

# Reforma constitucional y autonomía universitaria, ¿dónde queda la verdad?

Carlos Fernando Calatrava\*



***La Universidad trasciende su condición de centro de formación, para asumir que la amalgama que une las personas que a ella concurren son los intereses del espíritu, la verdad, la libertad, la tolerancia, la construcción colectiva, la dignidad de la persona, la responsabilidad solidaria, los valores de la identidad nacional, etc***

La dinámica del proceso político venezolano desde 1998 hasta nuestros días está caracterizada por la emergencia de actores, prácticas y consideraciones sobre la legitimidad de las instituciones sociales que se suponían ya superadas en nuestra evolución como pueblo. El establecimiento y desarrollo de un sistema democrático respetuoso de la tradición liberal-representativa, produjo el fortalecimiento de la capacidad deliberativa del ciudadano y su incorporación activa en procesos, que antes de 1958 estaban reservados a una élite intelectual y económica de la sociedad venezolana.

A la democracia nacida bajo la égida de los partidos políticos hay que agradecerle, entre muchas cosas, la formación del pueblo venezolano en un sistema escolar igual para todas las clases y grupos sociales, sustentado en el desarrollo pleno de la personalidad individual y limitado sólo por las aptitudes y orientación vocacional de cada uno de los que han sido sus alumnos. En este concierto de elementos para una educación popular, libre y democrática, el Estado se encarga de definir un conjunto de mínimos indispensables para -continuando con la idea de una tradición liberal- evitar la anarquía y la segregación.

En este sentido, nuestro sistema educativo se encuentra dividido en Niveles y Modalidades y, como parte activa de éste se encuentra la Educación Superior. Este Nivel está conformado por las Universidades, los Institutos y Colegios Universitarios y los Institutos de Estudios Avanzados. Su basamen-

to, al igual que para el resto del sistema, debe respetar al artículo 102 de la Constitución Nacional donde señala que todo proceso educativo en Venezuela debe cumplir con lo siguiente:

*La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática, basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal.*

El proceso formativo es de carácter público y, como tal, de pertenencia a la Nación como expresión de cultura y socialización en su conjunto, lo que lleva a que todo ciudadano tenga el deber y derecho de educarse en el respeto a las diversas posturas, teorías, ideas y saberes que conformen la construcción epistémica y metodológica del conocimiento humano. La intencionalidad de este proceso es el desarrollo pleno de la personalidad en sus distintas expresiones para alcanzar una sociedad apoyada en los propios fines de la democracia, en la ética pública y en la capacidad productiva de cada ciudadano. La Ley Orgánica de Educación (LOE) vigente complementa la materia constitucional en su Artículo 3, cuando señala que toda acción educativa tiene que fomentar "...el desarrollo de una conciencia ciuda-



dana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, la calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales; y contribuirá a la formación y capacitación de los equipos humanos necesarios para el desarrollo del país..."

Particularmente, en el Artículo 27 de la LOE se le asignan a la Educación Superior como objetivos "1) Continuar el proceso de formación integral del hombre, formar especialistas y profesionales y promover su actualización y mejoramiento... 2) Fomentar la investigación de nuevos conocimientos e impulsar el progreso de la ciencia, la tecnología, las letras y las artes... 3) Difundir los conocimientos..." Los procesos formativos que ocurren en cualquiera de las instituciones de este nivel suponen el sentido de continuidad de los aprendizajes consolidados en Educación Preescolar, Básica y Media, así como en la necesidad de la promoción del talento y la formación de los recursos humanos profesionales que requiere la Nación para superar las condiciones de pobreza, exclusión y atraso.



De allí que, la necesidad imperante de un proceso formativo, que se asuma y acepte como un continuum que no se agota con la entrega de un título o una certificación, mas bien debe sembrar en el ciudadano las bases para caminar hacia su perfeccionamiento. Este proceso se apoya en la producción del conocimiento comprobable generado por las propias instituciones y en las acciones que ellas mismas consideren convenientes para su comunicabilidad a la sociedad en su conjunto.

Más allá de las consideraciones normativas y de cualquier análisis que se desprenda de ellas, la Universidad tiene que estar clara en su condición orientadora de la vida



***Dado el respeto irrestricto al principio de la autonomía, es de la propia Universidad donde deben nacer las ideas para su necesaria profundización, son los colectivos que hacen vida en su seno los únicos responsables de su sostenimiento y desde ella se organizaría la presentación de propuestas al Estado en un eventual escenario de reforma constitucional. No al revés.***

nacional y en su capacidad de contribuir decididamente en la resolución de los conflictos que ocurran en el país. El Artículo 1 de la Ley de Universidades lejos de ser una norma es un principio que raya en lo doctrinario, dado su complejidad y, al mismo tiempo, su sencillez: “La Universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre.”

La Universidad trasciende su condición de centro de formación, para asumir que la amalgama que une las personas que a ella concurren son los intereses del espíritu, la verdad, la libertad, la tolerancia, la construcción colectiva, la dignidad de la persona, la responsabilidad solidaria, los valores de la identidad nacional, etc. Sustentados en estos intereses, profesores y estudiantes se unen no por la obligación impuesta por la sociedad y el Estado de continuar lo ya adelantado desde el Preescolar, se unen en la noble tarea de buscar la verdad, entendida como la única vía para la libertad, tal como lo señala el evangelista Juan, “Ustedes cono-

cerán la verdad y la verdad los hará libres” (Jn 8, 32).

Esta búsqueda de la verdad necesariamente debe ocurrir en un contexto celoso del respeto a la capacidad de la Universidad de ser autónoma, es decir, que como resultado de la vivencia de los valores de la verdad, la libertad, la tolerancia, la construcción colectiva, la dignidad de la persona, la responsabilidad solidaria, entre varios, es ésta la única responsable de dictar sus normas de organización interna, elegir y nombrar sus autoridades, designar a sus profesores y demás recursos humanos para cumplir sus objetivos, definir el sistema de admisión de sus estudiantes y, mucho más importante, ser capaz de diseñar y desarrollar programas de formación como vía para la búsqueda de la verdad. El artículo 9 de la Ley de Universidades es claro en este particular.

De allí que cualquier lectura distinta a lo colectivamente aceptado sobre la autonomía universitaria, que no es dominio exclusivo de las comunidades que hacen vida dentro del recinto universitario y se transforma en una preocupación de la sociedad civil, emerge como un

punto a debatir con el poder político venezolano, dado su carácter pugnaz, por momentos sectario y conflictivo. Dado el respeto irrestricto al principio de la autonomía, es de la propia Universidad donde deben nacer las ideas para su necesaria profundización, son los colectivos que hacen vida en su seno los únicos responsables de su sostenimiento y desde ella se organizaría la presentación de propuestas al Estado en un eventual escenario de reforma constitucional. No al revés.

La vocación militarista, autocrática y monocrática que desde diciembre de 2006 exhibe con rampante soberbia el poder político, y concretamente el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, se pone de manifiesto una vez más con la construcción de un proyecto de reforma constitucional conocido por pocos, sustentado en la voluntad final de una sola persona y que afectará a millones de venezolanos. El demostrado propósito de un control más centralizado y férreo no sólo de las instituciones políticas, sino de todas las instituciones y grupos de presión de la sociedad venezolana invariablemente toca a la Universidad.

En las versiones que han logrado salir a la luz pública del producto del Consejo Presidencial para la Reforma Constitucional, el nuevo escenario institucional de la República poco tendrá que ver con el estado ya crítico de su vitalidad, autonomía y prospectiva. Se perfila, ahora sí, el descanso de todas y cada una de las instituciones políticas y la vinculación directa de todos los procesos sociales en la figu-

ra del presidente de la República, quien tendrá abultadas competencias de significativa trascendencia para la vida comunitaria. Y la Universidad no escapa al afán controlador y monocrático, que se escuda en la “profundización de la revolución” a todas luces inexistente.

En este sentido, la versión del proyecto de reforma constitucional que publicó el diario *El Universal* a fines de junio de 2007, muestra un posible escenario futuro para la autonomía universitaria. El artículo 109 de esta versión indica que:

*El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores y profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación, privilegiando la satisfacción de las necesidades de ésta en tales áreas, y en coordinación con los planes de desarrollo nacional sobre dichas materias y los requerimientos de profesionales y personal calificado de la República. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, de acuerdo con los principios de la democracia participativa y protagónica, así como el funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviola-*

*bilidad del recinto universitario con las excepciones que establezca la Ley. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley. La ley garantizará la igualdad entre el voto de los estudiantes y el de los profesores y profesoras para elegir las autoridades universitarias; consagrará el derecho al sufragio a todos los docentes por concurso de oposición y establecerá las normas para que las elecciones de rector, vicerrectores, secretario, decanos y directores de escuelas de las universidades se decidan por mayoría absoluta de los universitarios que concurran a votar.*

Queda demostrado que el trabajo de la Universidad no dependerá de lo que ella misma decida respecto a los fines del Estado y la Ley, sino que debe vincular sus proyectos, iniciativas y todo proceso formativo a los planes de desarrollo nacional que presenta el presidente de la República al inicio de cada





período constitucional al Poder Legislativo. Pero esto no ocurriría por el sentido de colaboración que caracteriza a la Universidad, mas bien el proyecto de reforma une la misión de la Educación Superior a la oferta programática que realiza un solo actor político al inicio de un período de gobierno, que por más democrática y participativa que haya sido su elaboración, sigue siendo una visión que niega la "universalidad".

De la misma manera, obliga que la autonomía sea ejercida en la forma y dinámica que el Poder Ejecutivo señala como último "redactor" de la nueva Constitución. Al indicar que la autonomía será ejercida en función de la democracia participativa y protagónica se trata de implicar a la Universidad en la retórica y mecanismos de acción que el gobierno actual trata de definir para la relación entre el ciudadano y el Estado. Necesariamente, este tipo de imposición desde arriba y desde afuera contradice al propio sentido del principio de la autonomía, ya que desde el poder político se le está diciendo a la Universidad como ser ella misma, como definir

sus prácticas y como delimitar su campo de acción e influencia dentro de la sociedad.

Esta situación se profundiza cuando el artículo 109 de una versión del proyecto de reforma delimita la autonomía solamente a la planificación, organización, actualización y elaboración de los programas de docencia, investigación y extensión. Nuevamente, pareciera que lo indicado en la Ley de Universidades y en la propia Constitución de 1999 se hace incómodo para la profundización del proceso revolucionario y el control de un solo líder sobre todo un país.

El resto de lo señalado en el artículo 109 de la versión señalada en este artículo presenta más ribetes demagógicos y populistas que un verdadero respeto por la dinámica de la Universidad venezolana, así como la demostración del poco conocimiento sobre la realidad de las Instituciones del nivel de Educación Superior venezolanas. De aprobarse el proyecto de reforma, y quien suscribe no lo señala solamente por la materia referida a Educación, lamentablemente Venezuela involucionará a fases ya su-



peradas en sus casi dos siglos de vida republicana. Con esta propuesta se terminará por perder lo poco que queda del intento civilista, unitario y de avanzada que comenzó el 23 de enero de 1958, que con sus pecados y virtudes hizo posible la Nación de la esperanza que nos caracteriza.

---

\*Esp. Carlos Fernando Calatrava Piñerúa  
Profesor de la Escuela de Educación-  
UCAB